 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2496 07 MAY 2026

Por medio de la cual se autoriza el cambio de representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEA PRACTICAR BUESACO SAS del Municipio de Buesaco - Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.


Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 establece en su artículo 2.3.2.1.2. “Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento (Decreto 3433 de 2008, artículo 2)”.

El Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.2.1.9 “Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes”.

En el mismo sentido, mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.1.4 establece las “Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial”.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 4060 del 17 de noviembre de 2022, se le concedió Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística CEA PRACTICAR BUESACO SAS del Municipio de Buesaco – Nariño, mediante Resolución 4267 del 25 de noviembre de 2022 se aprobó el registro de programas.

Mediante documento de fecha 21 de abril de 2026, requerimiento radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC Nro. NAR2026ER014055, la señora Sandra Milena Arturo Narváez, solicita se cambie la representación legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEA PRACTICAR BUESACO SAS.

La oficina de inspección y vigilancia, mediante proceso de revisión y de acuerdo al análisis de la documentación aportada en la solicitud se pudo constatar que ante cámara de comercio y la DIAN se realizó el respectivo cambio en la representación legal, con sede en el Municipio de Buesaco Nariño, por lo tanto, resulta procedente lo solicitado base en las consideraciones expuestas en los acápites anteriores.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. AUTORIZAR el cambio de representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEA PRACTICAR BUESACO SAS del Municipio de Buesaco – Nariño identificada con NIT. 901543886 a los siguientes: Gerente Ana Milena Torres Rosero identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.081.593.701 Gerente Suplente Jhon Daniel Salazar Caicedo identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.307.985

ARTICULO 2°. Manténgase incólume las demás disposiciones distintas a lo referente con la representación legal contempladas en la Resolución Nro. 4060 del 17 de noviembre de 2022.

Parágrafo. La presente autorización de representación legal se extiende a las resoluciones de registro, renovación de programas y todas las conexas al funcionamiento del establecimiento educativo.

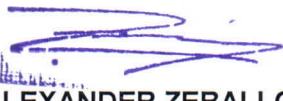
ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEA PRACTICAR BUESACO SAS del Municipio de Buesaco - Nariño a su correo practicarbuesaco@gmail.com haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

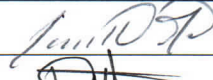
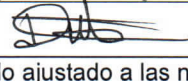
ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

07 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Heraldo Gavilanes P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia		
Proyecto : Danilo Andrés Bastidas Abogado – Contratista Inspección y Vigilancia	04-05-26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		